CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, a fin de proceder con la Aprobación o no, de la Liquidación de Crédito, presentada por la parte demandante. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Octubre 13 de 2021. ***ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA***
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1347
EXPEDIENTE RADICADO N° 2020-0162

Procede el Despacho en esta oportunidad a estudiar la liquidación realizada por la parte demandante, dentro de las presentes diligencias ejecutivas, adelantadas en contra del señor ***ALFONSO VALENCIA DOMINGUEZ,*** *para lo cual tendremos en cuenta las siguientes:*

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., la apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, remitió la liquidación del crédito. En principio, debe advertir el Despacho que la liquidación fue remitida electrónicamente ante la Secretaría de este Estrado Judicial el día 3 de agosto de 2021, con misma fecha de corte.

Ahora, la parte demandante inicia su ejercicio aritmético en abril 30 de 2021, cuando en las pretensiones de la demanda se solicitaron desde el día 30 de abril de 2020, como así quedó plasmado en el mandamiento de pago, presentándose desde luego inconsistencia en el ejercicio contable frente a la elaborada por el señor Secretario del Despacho y conllevando a un déficit, por un año en sus intereses de mora.

Por lo tanto, sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, Administrando Justicia en el nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

1°) IMPROBAR *la liquidación de crédito, ejercitada y presentada por la apoderada judicial del* ***BANCO DE OCCIDENTE S.A.,*** *conforme a lo explicitado en antecedencia, para en su lugar,*

2°) MODIFICAR *para* ***APROBAR*** *la liquidación ejercitada por la Secretaría de esta Oficina Judicial, de conformidad con el Numeral 3º del Art. 446 del CGP, y tal como aparece discriminado en el cuadro anexo parte integrante de este proceso:*

- ***CAPITAL ……..……..$ 7´505.380.oo***
  INTERESES DE MORA…...……..$ 2´155.092.13

TOTAL…..……..…….....$ 9´660.472.13

3º) *Asimismo, observando la Liquidación de Costas elaborada por la Secretaría, este Despacho, imparte su* ***APROBACIÓN,*** *de conformidad con lo previsto en el Numeral 1°, Art. 366 de la Ley 1564 de 2012.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 070

Fecha: OCTUBRE 14 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario